DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MINUTA DEL CONTRATO 012 DE 2022

Entidad Contratante:	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
N.I.T.	899.999.117-2
Contratista:	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A
N.I.T.	860.024.858-6
Representante Legal	NATALIA MILENA TORRES GÓMEZ
C.C. Representante Legal	52.994.149 de Bogotá D.C.
Objeto:	CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACION DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS.
Valor:	$ 0
Fecha de Suscripción:	27 de septiembre de 2022
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el término del contrato del intermediario de seguros se mantendrá vigente hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas de seguro constituidas por la Contraloría de Cundinamarca.
Dirección:	Avenida Carrera 45 No. 102 – 10 Piso 6 Bogotá D.C
Teléfonos:	6016075500 - 3004815822
Correo Electrónico	natalia.torres@howdengroup.com

CONSIDERACIONES: 1. DIEGO MAURICIO LARA ABELLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.544.062, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, nombrado mediante Resolución 0302 del 31 de agosto de 2022, debidamente posesionado conforme consta en el Acta 054 del 6 de septiembre de 2022, en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 0526 del 2 de noviembre de 2017, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato**. 2.** Que el contrato no genera erogación económica y no presenta un respaldo presupuestal de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio. **3.** Que la Contraloría de Cundinamarca, celebra el presente contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30 y artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, previa realización de la adjudicación del proceso de selección que se adelanta, que culminó con la Resolución No. 049 del 26 de septiembre de 2022, mediante la cual se adjudicó el contrato a PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. El cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO**: **"CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACION**

DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS." PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá desarrollar todas las actividades de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, **de acuerdo con el pliego de condiciones y a la propuesta presentada. SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1 OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR. Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el INTERMEDIARIO, se obliga para con LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA a: **Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones Específicas del Contratista** 1.Realizar el o los estudios de mercado y de conveniencia para adelantar el o los correspondientes procesos de selección, llevando a cabo entre otras, las siguientes actividades: a. Hacer un diagnóstico del actual programa de seguros, así como de la póliza que ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al estado por las decisiones de gestión de los servidores públicos y hacer recomendaciones para conformar el nuevo programa. b. Identificar los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del programa de seguros según el riesgo determinado. c. Identificar e implementar mecanismos para disminuir los deducibles vigentes. d.Identificar las tasas promedio del mercado por cada uno de los ramos para la selección de la compañía de seguros con la cual se suscriba la póliza que ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al estado por las decisiones de gestión de los servidores públicos. e. Identificar el presupuesto del respectivo proceso para efectos de la apropiación correspondiente. 2. Elaborar y presentar el programa de prevención y control de pérdidas para las pólizas de la entidad, tomando como base las funciones que desarrolla la Contraloría de Cundinamarca, con miras a ser incorporado en el Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de selección del programa de seguros. En este marco deberá desarrollar las siguientes actividades: identificar, evaluar y calificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes de la entidad o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y recomendar los correctivos a que haya lugar para su disminución. 3. Estructurar el o los pliegos de condiciones para la contratación del programa de seguros, así como de la póliza que ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al estado por las decisiones de gestión de los servidores públicos de la Contraloría de Cundinamarca.4. Evaluar y sustentar ante la contraloría de Cundinamarca los factores técnicos de las ofertas presentadas en los procesos de selección a que hubiere lugar. 5. Prestar asesoría en el o los procesos de selección y en las evaluaciones de las propuestas que se presenten, efectuar las recomendaciones de adjudicación y asesorar a la entidad en todas las demás actividades inherentes al mismo. 6. Formar parte del comité asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguros requeridas por la entidad. 7. Prestar la asesoría integral en la ejecución del programa de seguros contratado. 8. Una vez iniciado el programa de seguros, enviar información actualizada a la o las compañías de seguros sobre los datos que deben contener las pólizas en la Contraloría de Cundinamarca. 9. Informar mensualmente a la o las compañías de seguros acerca de los bienes adquiridos por la contraloría de Cundinamarca para que se incluyan en las pólizas respectivas 10. Hacer seguimiento e informar al supervisor del contrato sobre el incremento o disminución de las primas ocasionadas por las novedades del programa

de seguros 11. Asesorar y tramitar ante la compañía de seguros la ocurrencia de siniestros a cargo al programa de seguros cumpliendo los procedimientos establecidos. 12. Informar a la Contraloría de Cundinamarca el seguimiento a los trámites de reclamación de siniestros, indicando las acciones adelantadas, hasta lograr su indemnización. 13. En caso que sea necesario, realizar las visitas a fin de identificar los bienes objeto de seguro en la sede de la Contraloría de Cundinamarca ubicada en Bogotá D.C. 14. Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgos. 15. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o convenientes al programa de seguros. 16. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier asunto relacionado con esta materia que sea de interés para la Contraloría de Cundinamarca. 17. Asesorar a la Contraloría de Cundinamarca sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas, generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros dentro de los procesos contractuales que adelanta la entidad. 18. Coadyuvar con la Contraloría de Cundinamarca en el diseño e implementación de estrategias de divulgación de los programas de seguros y de prevención de pérdidas. 19. Mantener la confidencialidad de la información generada durante la ejecución del contrato 20. Cumplir a cabalidad con cada uno de los ofrecimientos hechos en la propuesta presentada con ocasión del concurso público, la cual formara parte integral del contrato. 21. Garantizar la efectiva suscripción y entrega de los contratos de seguros a la entidad 22. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y las que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a realizar las siguientes actividades: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el intermediario de seguros para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Realizar la supervisión de intermediación relacionada con la ejecución y cumplimiento del contrato de intermediación, relacionada con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el término del contrato del intermediario de seguros se mantendrá vigente hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas de seguro constituidas por la Contraloría de Cundinamarca. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de 0 PESOS M/CTE. ($0) INCLUIDO IVA adjudicado por de la vigencia fiscal 2022, **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** No aplica para el presente proceso teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el normatividad vigente que le compete. **SEXTA. - SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el o la SUBDIRICTOR(A) OPERATIVO(A) DE SERVICIOS GENERALES – LADY NATALY ESPINOSA CÁCERES o quien el ordenador del gasto designe para tal efecto. **SÉPTIMA. - GARANTÍA: a) Cumplimiento del contrato:** Para cubrir el incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, amparo que comprende las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del Programa de Seguros para la vigencia 2022, el cual corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($145.000.000)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Para cubrir el incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del

valor estimado del Programa de Seguros para la vigencia 2022, el cual corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($145.000.000)**. con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y seis (6) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para cubrir el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del Programa de Seguros para la vigencia 2022, el cual corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($145.000.000)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y tres (3) años más. **OCTAVA. - MULTAS:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.4.2.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA - podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo cumplimiento del procedimiento descrito en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor de las multas ingresará al Tesoro. **NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo por parte del CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a LA CONTRALORIA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, a título de sanción por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de LA CONTRALORIA y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga LA CONTRALORIA lo cual autoriza expresamente el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar LA CONTRALORIA. B). Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato **DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA CONTRALORIA. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente LA CONTRALORIA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA CONTRALORIA y el CONTRATISTA o el personal utilizado, por este, en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el

presente contrato, con autorización previa y escrita de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINMARCA**. DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA QUINTA – RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten o complementen. **DÉCIMA SEXTA.– CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA –VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En desarrollo del artículo 66 de La Ley 80 de 1993, desde ahora se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control y la vigilancia sobre el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA– APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar, para el pago, que se encuentra al día en cuanto al pago de Parafiscales y Seguridad Social. **DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El certificado de disponibilidad presupuestal, Los Estudios Previos, El Pliego de Condiciones, Las Adendas, La propuesta del contratista, La resolución de apertura del proceso contractual, Las verificaciones y evaluaciones de las propuestas, La resolución de adjudicación, La garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; Todos aquellos que se relacionen directa e indirectamente con el desarrollo del contrato. **VIGESIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato quedará perfeccionado una vez suscrito por las partes en la plataforma Secop II; para su ejecución se requiere de la publicación y la aprobación de la garantía única por parte de LA CONTRALORIA. Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2022.

Por la CONTRALORIA **Por el CONTRATISTA**

APROBADO ELECTRONICAMENTE PLATAFORMA SECOP II

_____	_____
DIEGO MAURICIO LARA ABELLA	**NATALIA MILENA TORRES GÓMEZ**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	**REPRESENTANTE LEGAL**
CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	**PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A**

Elaboro: Carlos Eduardo Lozano Holguín – Profesional DAF